

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra
Subsecretaría

Secretaría

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el General de la primera división orgánica, falleció en Carabanchel Bajo (Madrid), el día 14 de julio último, el inspector médico de primera clase, en situación de segunda reserva, D. Enrique Canalejas Cisneros.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 10 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

DERECHOS PARA RETIROS

Circular. Excmo. Sr.: Los tenientes y alféreces procedentes de la Escala de Reserva, actualmente en la Activa, de los diferentes Cuerpos y Armas del Ejército, tendrán derecho a retirarse con los noventa céntimos del sueldo regulador, cuando cumplan treinta años de servicio con abonos, aunque no alcancen en dicho momento la edad para el retiro forzoso, pudiendo entonces solicitar el retiro voluntario en las condiciones indicadas.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: Determinado en las órdenes de 18 y 26 de junio último (D. O. núms. 134 y 141) cómo habían de organizarse los Parques de Cuerpo de Ejército y divi-

sionarios, así como las Maestranzas correspondientes a los Parques números 1, 4, 5 y 7, surgen dudas acerca de la Dependencia de unos y otros, y a fin de concretarla, se dispone:

1.º Los Parques divisionarios números 1 y 2; 3 y 4; 5 y 6; 7 y 8; formarán parte como organismos de municionamiento, armamento y material de los Parques de Cuerpo de Ejército números 1, 4, 5 y 7, respectivamente, constituyendo los Parques divisionarios núms. 2, 3, 6 y 8 sendos destacamentos de los Parques de Ejército mencionados.

2.º Los Parques divisionarios no constituirán unidad administrativa independiente, sino que dependerán en este aspecto de los Parques de Ejército.

3.º La plantilla que en el apartado primero de la orden de 18 de junio último, citada, se asigna a los Parques de Cuerpo de Ejército, es para servir sus atenciones propias, funciones de carácter administrativo las de las Maestranzas y todas las que les correspondan.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

REGLAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto de 28 de agosto próximo pasado (DIARIO OFICIAL núm. 192), que crea el Escuadrón de ESCOLTA PRESIDENCIAL, se aprueba el reglamento del mismo que a continuación se publica.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

REGLAMENTO QUE SE CITA

CAPITULO PRIMERO

Organización

Artículo 1.º La Escolta Presidencial, creada por decreto de 28 de agosto de 1931 constará del jefe,

oficiales, clases e individuos de tropa, caballos de tropa y tiro, que se consignan en el artículo segundo del referido decreto.

Art. 2.º El jefe y todos los oficiales de esta Escolta gozarán del sueldo que con arreglo a su clase disfruten los que estén en Cuerpo activo del Arma de Caballería, con un aumento de 750 pesetas anuales el Jefe y 600 los oficiales, procedentes del Arma de Caballería, como gratificación especial compatible con la de filas.

Art. 3.º Las clases e individuos de tropa disfrutarán los emolumentos siguientes: suboficial, el correspondiente a los de su empleo en el Ejército; sargentos, sueldo único, 2.025,00 pesetas; maestros herradores, sillero, guarnicionero y armero, el que se les asigna en la organización de los Cuerpos subalternos; soldados, en el primero y segundo años de servicio, 1.002,31 pesetas, aumento a partir del tercer año 662,69; cabos, incluso el de trompetas, los mismos haberes de los soldados, con un aumento de 48,00 pesetas anuales en concepto de ventajas; trompetas, los mismos haberes de los soldados, con un aumento de 36,00 pesetas en concepto de ventajas.

El tiempo servido anteriormente, así como el que transcurre desde su ingreso al de incorporación a filas del inmediato contingente de los de reemplazo ordinario, no les será de abono para el completo de los dos años exigidos para el aumento de haber que, a partir del tercer año, se asigna a esta clase de tropa, considerándoseles, por tanto, agregados al referido contingente para estos efectos.

El suboficial y los sargentos percibirán el pan en metálico y tendrán derecho a la gratificación de casa al mismo tipo que los del Ejército.

En sustitución de las cantidades diarias que tienen las clases de segunda y primera categoría para entretenimiento de vestuario e indemnización que actualmente disfrutaban por igual motivo, percibirán anualmente, por ambos conceptos, 100,00 pesetas. El aumento de haber con respecto a las clases de primera categoría del resto del Ejército lo percibirán precisamente en sobras.

Art. 4.º Para su destino a la Es-

colta Presidencial, los jefes y oficiales necesitarán ser del Arma de Caballería y no tener nota alguna desfavorable en sus hojas de servicios y hechos, y los individuos de tropa, pertenecer a los regimientos de Caballería o Artillería ligera y a caballo, observar constantemente buena conducta, poseer perfecta instrucción a caballo, tener una estatura mínima de 1,70 metros, sin defecto personal alguno, saber leer y escribir y comprometerse a servir cuatro años desde su ingreso en Cuerpo activo. También podrán pertenecer al Cuerpo los individuos licenciados de Caballería y Artillería ligera y a caballo con menos de veinticinco años de edad si reúnen las condiciones de conducta, instrucción, etc., consignadas anteriormente.

Art. 5.º Las vacantes de sargento que ocurran dentro del Cuerpo se cubrirán precisamente con el personal procedente del mismo, pasando desde luego al escalafón de su clase con la antigüedad de la fecha en que ascendieron.

Art. 6.º El compromiso que adquieran los soldados al ingresar en la Escolta Presidencial, una vez firmado, sólo podrá ser rescindido a propuesta del Jefe del escuadrón por el Director de la Escuela de Equitación.

Art. 7.º Estará afecto este Escuadrón a la Escuela de Equitación Militar, de la que dependerá administrativamente, y en cuanto al servicio, del Jefe de la Casa Militar del Presidente, de quien recibirá directamente sus instrucciones. Cuando las necesidades de su peculiar servicio lo consientan, contribuirá con las restantes fuerzas de la Escuela a los ejercicios y prácticas que ésta realice.

Art. 8.º Todas las vacantes que ocurran, tanto en las clases de Jefes y oficiales como en las de tropa, se cubrirán por el Ministerio de la Guerra, siéndolo a propuesta del Jefe de la Casa Militar y las de jefes y oficiales precisamente nombrados en relación de despacho por el Presidente.

Art. 9.º Los caballos que monten los jefes y oficiales serán extraídos del escuadrón.

Art. 10. La fuerza de la Escolta Presidencial organizará un escuadrón al mando de un capitán con cuatro oficiales y 134 clases y soldados, todos ellos montados.

CAPITULO II

Obligaciones generales de las clases.

Artículo 1.º Al comandante jefe de la Escolta son aplicables las obligaciones prevenidas a los jefes de Cuerpo en los reglamentos vigentes en cuanto con el mando de la misma se relaciona, quedando subordinado al Director de la Escuela por lo que respecta a disciplina y

administración, y además observará las siguientes.

Art. 2.º Recibirá del jefe de la Casa Militar del Presidente las órdenes que éste tuviese a bien comunicarle referentes al servicio.

Art. 3.º En el servicio de carrera ocupará un lugar junto al estribo derecho del coche que conduzca al señor Presidente.

Art. 4.º No permitirá que ningún individuo de la Escolta preste sus servicios fuera de ella.

De los capitanes.

Art. 5.º De los de esta clase que existen en la Escolta, uno ejercerá el mando de armas del escuadrón y el otro será considerado como jefe de armamento.

Art. 6.º Al capitán del escuadrón corresponden los mismos deberes y atribuciones que los reglamentos señalan para los que lo ejercen en el Arma de Caballería.

Art. 7.º Dará, diaria y personalmente, parte al jefe de la Escolta de las novedades que ocurran, así como también al comandante mayor de la Escuela de Equitación a que esté afecto, verificándolo a éste por escrito en los asuntos en que hubiera de recaer resolución, para que por conducto de ambos llegue a conocimiento del jefe de la Casa Militar en el primer caso y Director de la Escuela en el segundo.

Del teniente ayudante.

Art. 8.º Las funciones que señalan los reglamentos vigentes para los segundos ayudantes son aplicables al teniente ayudante.

Art. 9.º Tendrá a su cargo las Academias de clases y aspirantes de la Escolta.

Art. 10. Alternará con los de su clase en el servicio de guardia y escolta.

Art. 11. Revisará siempre las escoltas, así como cualquiera otra fuerza que haya de salir del cuartel.

Oficiales de escuadrón.

Art. 12. Alternarán entre sí los oficiales para las escoltas, guardias de prevención, semana y cualquier otro servicio que tuviera a bien disponer el jefe de la Escolta.

Art. 13. Si a un oficial le correspondieran dos servicios, desempeñará el que sea preferente, considerando primero el de escolta, después el de guardia de prevención y últimamente el de semana. Si el que estuviera de este último le correspondiera cualquiera de los anteriores, el jefe de la Escolta designará al oficial que haya de sustituirle en su ausencia.

Art. 14. El oficial que se nombre de Escolta, se encontrará, con la anticipación suficiente en el cuartel; recibirá del ayudante la partida, ya revisada por éste; colocará los batidores a la cabeza, mandará montar a caballo y desfilará al paso,

marchando al sitio que se le hubiera prevenido. Al terminar el servicio, el oficial de escolta esperará que el jefe de carrera le comuniqué la orden que hubiese recibido de la persona a quien se escoltara, y si ésta fuese la de retirarse al cuartel conducirá el la partida en la misma forma que lo verificó a la salida.

Del médico y oficial veterinario.

Art. 15. Se atenderán, para el desempeño de sus funciones respectivas, a las prevenciones del jefe de la Escolta y a las consignadas, respecto a sus deberes en los reglamentos vigentes.

Del personal auxiliar subalterno.

Art. 16. Desempeñará las funciones que provienen para cada uno sus respectivos reglamentos.

De las clases de tropa.

Art. 17. El servicio de las clases de tropa será en todo igual al que presten las mismas en los demás regimientos del Arma de Caballería.

APITULO III

Servicio exterior.

Artículo 1.º Cuando el Presidente salga en público en acto de gran ceremonia, le acompañará toda la fuerza en la forma siguiente:

Abrirán carrera los batidores, formados en una fila; seguirá a éstos la partida mandada por el teniente más antiguo y compuesta por 16 hombres; ésta marchará en línea si el terreno lo permite y si no en columna; el resto de la fuerza, mandada por el capitán, irá en la siguiente forma: una sección formando los flanqueadores de derecha e izquierda; el oficial que la mande, en el flanco derecho a la parte exterior con dos pasos de intervalo y a la altura del centro de la sección.

La misión de los flanqueadores es impedir que persona alguna pueda introducirse en el cuadro formado por la Escolta. El resto de la fuerza irá precisamente detrás del coche del Presidente, dejando solamente espacio suficiente para la Casa Militar que le acompañe.

Art. 2.º El jefe de la Escolta, como jefe de carrera, irá al estribo derecho del carruaje y el capitán que no mande el escuadrón a la izquierda; el capitán del escuadrón irá al frente de la sección de flanqueadores.

Aunque al Presidente acompañe el Ministro de la Guerra o Comandante militar de la plaza, no perderán aquéllos sus puestos, pero sí les darán la preferencia.

Art. 3.º En servicio de diario el jefe de carrera ocupará igual puesto, llevando la espada envainada.

Art. 4.º El jefe de carrera es el

más inmediato responsable de la seguridad del Presidente, desde que salga del Palacio Presidencial hasta que regrese a él; por lo tanto, ni a pie ni a caballo se separará de su persona a más distancia de la de dos pasos, marcada anteriormente.

Art. 5.º Cuando por ausencia o enfermedad no hubiese Jefe de carrera para prestar dicho servicio, lo desempeñará el capitán más antiguo, a quien por ordenanza corresponda la sucesión del mando.

Art. 6.º Tanto la fuerza como la partida para la escolta se situará con la anticipación debida a la derecha de la salida del edificio, colocándose alineado con la fuerza a pie que haga honores, la que dejará suficiente terreno para esta formación.

Art. 7.º No siendo día de ceremonia, la partida se compondrá de un sargento, cinco cabos y 27 soldados, al mando de un oficial y el servicio de escolta lo prestará en la siguiente forma: los cuatro batidores, en una fila; dos escuadras en hilera, con sus cabos en cabeza, a derecha e izquierda del Presidente, constituyendo los flanqueadores, y el oficial, seguido del resto de la fuerza, en columna, dos metros a retaguardia. Esta fuerza, cuando se dirija al sitio designado para prestar servicio y a su regreso al cuartel, marchará en columna. Al llegar donde deba esperar al señor Presidente, formará en línea apoyando el costado izquierdo lo más cerca posible de la puerta (derecha de la persona que salga).

Al divisar el oficial al señor Presidente, mandará a su fuerza que presente la espada, y destacará los batidores, poniendo las espadas al hombro en el momento de romper la marcha.

Art. 8.º Los batidores marcharán en una fila con dos metros de intervalo y cinco metros delante del coche del Presidente. El oficial que mande la partida irá inmediatamente detrás del carruaje que conduce al Presidente. Durante la marcha, tanto los batidores como el resto de la partida cuando se marcha al trote, llevarán la espada en la posición de descanso, no variándola de esta posición sino al ponerse al paso y hacer alto para tributar honores, observándose los batidores y flanqueadores por sus cabos y el resto de la partida por el oficial.

Art. 9.º Sólo al entrar o salir el Sr. Presidente de alguna ciudad, si fuese en viaje, podrá ir el comandante militar de la plaza detrás de los batidores.

Art. 10. En las escoltas de ceremonias en que se marche al paso llevarán siempre la espada al hombro, y cuando toda la fuerza vaya de escolta se llevará siempre al hombro, sea cualquiera el aire a que se marche, no variándola de esta posición sino a la voz del que la mandare.

Cuando se pase por delante de tropas que hagan honores, se llevará

la espada al hombro, y cuando se salga fuera de puertas, el comandante de la partida mandará envainar, volviendo a colocar la espada en la forma prevenida al entrar en el recinto. Si durante la carrera, o al llegar al lugar a que se dirija el Presidente, tienen los batidores que dejarle paso, formarán en fila, haciendo lo propio los flanqueadores, y todos harán los honores correspondientes, pero si tuvieran que pasar por delante, darán vista al Presidente, no variando la espada de la posición de al hombro.

Art. 11. Al llegar al Palacio presidencial o punto donde el Presidente deba apearse, se deberá, a ser posible, desplegar a la izquierda para quedar a su derecha. Si esto no fuera posible, formarán de frente. En este caso, según la dirección de la marcha y la colocación relativa de la puerta o sitio donde se ha de apearse el Presidente, se desplegará a la derecha o a la izquierda. Los batidores serán siempre la base de la formación, debiendo correrse lo bastante al lado que les corresponda para que la escolta quede a su izquierda, si se ha desplegado a la derecha, o a su derecha si se ha desplegado a la izquierda.

Art. 12. Las bajas imprevistas que ocurran en el momento de prestar el servicio, se sustituirán por el empleo inferior inmediato, según orden de antigüedad.

Art. 13. Tanto en Madrid como en cualquier otro punto, si entrase el Presidente en algún edificio o establecimiento, se apearán un cabo y siete soldados, entregando los caballos a los montados, y darán dentro del edificio servicio a su inmediación.

Art. 14. Cuando el Presidente emprenda algún viaje y sea su voluntad que le acompañe la Escolta, se destacarán con la debida anticipación el día de la salida las partidas necesarias en los pueblos o ciudades en que el Presidente hubiera de detenerse.

Desde el Palacio presidencial a la estación del ferrocarril le acompañará el jefe de carrera y partida que esté de servicio aquel día. El primero, seguirá en el mismo tren que conduce al Presidente. Si hubiere partidas apostadas, se encontrarán en formación en las estaciones del ferrocarril, con objeto de acompañar al Presidente hasta el edificio que ha de habitar.

Art. 15. La hora de relevo para todo servicio que esta unidad preste cerca del señor Presidente, será aquella en que expresamente lo disponga el jefe de su Casa Militar.

CAPITULO IV

Servicio de cuartel.

Artículo 1.º Para vigilar en el cumplimiento de sus obligaciones a todas las clases que componen la Escolta, se nombrará un capitán, alternando los dos de la Escolta por

semanas, que se denominará capitán de cuartel.

Art. 2.º Habrá una guardia a la puerta del cuartel, que se compondrá de un oficial, y la fuerza que el primer jefe designe, con arreglo a las circunstancias y número de centinelas.

CAPITULO V

Honores

Artículo 1.º Esta unidad, por su especial servicio, y tanto colectiva como particularmente, gozará, así como su oficialidad, del privilegio de tomar en el servicio y fuera de él su puesto en cabeza del resto de las fuerzas.

Art. 2.º En ausencia del Presidente, rendirán los honores que corresponda, con arreglo a la legislación y disposiciones vigentes, a las personas y entidades que tengan derecho a ello.

Art. 3.º Cuando presten servicio de escolta a los embajadores y ministro plenipotenciarios en el acto de presentación de credenciales, asistirá la fuerza en la forma que para cada caso expresamente se disponga a propuesta del jefe de la Casa Militar del Presidente.

Descripción de las prendas para uso del jefe y oficiales.

Vestuario.

Casco.—De alpaca, hechura a la omana; llevando en la cogotera adornos de metal amarillo dorados fuego y en el centro el escudo nacional con carrillera de igual metal.

Gorra de plato.—De cinco y medio centímetros en su parte media, armada con junco de acero, cinco de casco en su parte anterior y cuatro y medio en la posterior; de diámetro del imperial, la mitad de la media menos un centímetro de la parte cilíndrica, tomada en su totalidad; visera de charol de cinco centímetros por treinta y siete de forma y barboquejo dorado, de un centímetro de ancho, sujeto a la misma por dos botones pequeños reglamentarios. En la costura del imperial, en los cuatro costados del casco y en la unión de ésta con la parte cilíndrica, irá guarnecida de hilillo dorado de tres milímetros de ancho; en su frente y en la parte correspondiente al casco, llevará bordado en oro el escudo nacional, de 25 milímetros de alto y 35 de ancho. El color será azul tina semiclaro, que es el designado para las prendas de cuerpo, y la franja grana.

Gorra cuartelera.—De las vulgarmente llamadas así, guarnecida en las costuras por un cordoncillo de hilo de oro con galón de lo mismo en su parte media, y en la anterior, borla de oro y escudo nacional bordado de lo mismo.

Guerrera.—De pafio azul-tina semiclaro. Espalda, costadillos y de-

lanteros seguidos, con una fila de siete botones y dos bolsillos en el pecho con botón pequeño. Aberturas de 22 centímetros en los costados, que cerrarán en una cartera-cubierta de dos botones negros. Desde el borde inferior de la espalda hasta el talle llevará dos carteras de tres picos con otros tantos botones grandes y en el centro de ambas un vivo embutido. El cuello será recto y las bocamangas cuadradas de diez centímetros; tanto éstas como la cartera de espalda, bolsillos de pecho y delantero de ojales, irán bordeados de un vivo grana. El cuello llevará también, en su cerramiento, una sardinetas grana en ambos lados, de 80 por 35 milímetros, guarnecida con un botón pequeño. De estas mismas sardinetas llevará dos dentro de cada bocamanga con espacios equidistantes, en sentido horizontal y partiendo de la costura del codo. Hombreira de seis cordones oro con botón grande.

Levita.—De paño azul-tina semiclaro. Una fila de nueve botones, cortada por el talle; en la espalda dos pliegues, dos botones grandes y una abertura que, como el delantero, llevará en el canto un vivo grana. El cuello y bocamangas de las mismas dimensiones, serán de paño grana, con idénticas sardinetas, sólo que éstas serán de galón de oro. En los hombros llevará presillas de paño y puentes para sujetar la capona, éstos serán bordados en oro y forma de espiguilla.

Caponas.—De metal dorado, figurando cinco escamas y llevando la corona mural.

Pantalón.—De paño azul-tina semiclaro con franja color grana partida por el centro y trabillas de paño y goma simulando continuación de la franja.

Calzones.—Del mismo paño, con franja grana, partida, de 43 milímetros. De paño blanco-hueso, liso y ligeramente abrichado.

Guerrera y pantalón caqui.—El reglamentario.

Botas de montar.—De charol y armadas.

Espuelas de gala.—De las llamadas inglesas con espiga de cuello de pichón, la trabilla de cadenilla de metal blanco y el guarda polvo de charol negro.

Espuelas de montar.—Inglesas, rectas de cuello corto, guardapolvo, trabilla de charol negro.

Espolines.—De metal blanco y en forma de cuello de pichón.

Fornitura de gala.—Bandolera de paño encarnado, guarnecida de doble galón de oro y en el centro llevará el escudo Nacional de metal dorado lo mismo que los ganchos y pasadores. El cajón de la cartuchera de charol negro con junquillo de metal dorado, así como las cantoneras. En la parte anterior llevará el escudo nacional del mismo metal.

Cinturón de gala.—De paño encarnado, guarnecido de doble galón de oro, con dos tirantes, forrada del mismo galón, hebilla de chapa de metal dorado, y en el cen-

tro de ésta escudo Nacional de metal plateado.

Fornitura de charol blanco y cinturón.—Bandolera, será de charol blanco con adornos y ganchos de metal dorado, el escudo nacional en el centro; forrada de paño color grana y el cinturón con dos tirantes; el cajón cartuchera, de charol negro con junquillo y cantoneras de metal dorado y en el centro escudo Nacional del mismo metal.

Capote.—De paño azul tina semiclaro, de los llamados «de montar», esclavina larga de 100 centímetros y mangueta. Cuello alto y practicable, con tapabocas de seis botones pequeños y con las sardinetas armónicas del uniforme.

Capota.—En la forma de esclavina, con el cuello lo mismo que el descrito anteriormente para el capote.

Capote gris.—De paño de este color, con mangas con cartera, con vivo de paño encarnado, cuello de terciopelo encarnado, hombreras con vivos y trabilla, costura central en la espalda y abertura con cinco botones pequeños desde debajo de la trabilla, y vivo de paño encarnado, delanteros cruzados con seis botones y también con vivos.

Guantes.—De ante blanco, de cuero color avellana y negros.

Cordón de espada.—De gala, de cintas doradas con borla de canutillo. Sólo se usará en los actos pie a tierra. De diario para montar, de hilillo de oro y seda grana entretrechados.

Cordón de espada.—De cuero con silbato.

Cordón de pistola.—De pelo de cabra negro.

Media bota y porta-espuelas.—De color negro.

Manoplas.—De charol blanco, ribeteadas del mismo material y con un cordoncillo de oro al lado de dicho ribete. El jefe llevará en ellas las insignias de su empleo.

Armamento.

Coraza.—De hierro bruñido, con peto y espaldar; el primero llevará en su centro un sol dorado, y sobrepuerto el escudo Nacional; hombreras de cuero blanco, sobre las que van unas cadenillas de metal doradas a fuego para abrochar el peto con el espaldar y cinturón del mismo cuero; corbata de paño color grana, rizada y sujeta interiormente al forro, que será de badana blanca.

Pistola.—La reglamentaria.

Espada de montar.—Recta, con cuatro gaviñanes y en el centro el escudo Nacional.

Montura y equipo.

Silla.—La reglamentaria para los oficiales del Arma.

Cubreapote, mantilla y maleta.—De paño grana, con doble franja forrada y el escudo Nacional bordado en lo mismo.

Cornesaje.—De charol negro con hebilla dorado y la testera de la cabezada de brida de metal dorado, formando escamas.

Cubreapote, maleta y saco de cebada.—De charol de vaca.

Tahali de montura para la espada, saca de paja, morral de pienso y traba.—Como la reglamentaria para los oficiales del Arma.

Insignias.

Las mismas que lleva todo el Ejército y colocadas en las prendas en la forma prevenida para los jefes y oficiales del Arma.

Descripción de las prendas para uso de la tropa.

Vestuario.

Casco.—De hierro bruñido, hechura a la romana; llevando en la cogotera adornos de hoja de metal dorado y en el centro el escudo Nacional, con carrillera de metal.

Gorra de plato.—De la misma forma y color que la descrita para oficiales, barboquejo de charol y vivos grana.

Gorra de cuartel.—De las llamadas cuarteras, guarnecidas por las costuras con un cordoncillo encarnado, franja de color grana en su parte media y delante una borla del mismo color.

Guerrera.—Igual que la de los oficiales. Sin bolsillos en el pecho; llevará las hombreras del mismo paño bordeado con un vivo grana de diez milímetros y botón pequeño. Levita.—Igual a la de los oficiales; el puente para sujetar la capona irá hecho con dos cordones oro de cinco milímetros y remates de paño.

Calzones.—De paño blanco-hueso, liso y ligeramente abrichado.

Idem.—De paño azul-tina semiclaro, con franja grana, partida, de 43 milímetros.

Botas de montar.—Caña de charol, fuelle y pie de becerro.

Botinas.—De cuero y de una pieza.

Espuelas de montar.—De las llamadas inglesas, con guarda polvo de becerro.

Idem de paseo.—También de las llamadas inglesas y espiga de cuello de pichón.

Guantes.—De ante blanco.

Guerrera y pantalón caqui.—El reglamentario.

Fornituras.—Bandolera; será de charol blanco con adornos y ganchos de metal dorado, escudo Nacional en el centro; el cajón cartuchera, de charol negro con junquillo y cantoneras de metal dorado, y en el centro escudo Nacional del mismo metal.

Fornituras de gala.—Lo mismo que las de oficiales.

Cinturón de espada.—De charol blanco con tirante, chapa de meta

dorado con escudo Nacional de metal blanco.

Cinturón de espada de gala.—Lo mismo que el de oficiales, con un solo tirante.

Caponas.—Decoradas, figurando cinco escamas y llevando la corona mural.

Cordones de espada.—De pelo de cabra, color grana y entretejido.—De cuero color negro.

Morral de pan.—Con correa de charol blanco y la bolsa de charol de vaca negro.

Capote.—De la misma forma que el de oficiales; cuello del mismo paño.

Capote gris.—Igual que el de oficiales. Cuello vuelto de paño encarnado.

Polainas.—De cuero negro y cerradas con trabilla.

Cartuchera de municiones.—Como la reglamentaria en el Arma.

Trompetas.

Levita.—Como la de los guardias, con coca dorada.

Guerrera.—Como la de los guardias, con la única diferencia de llevar encima del escusón de la bocamanga un galón de estambre rojo con coca.

Clarines.—Como los que usa el Arma.

Paños de ídem.—De seda grana oro; en uno de los lados el emblema del Arma y en el otro el escudo Nacional.

Cordones de clarines de gala.—Iguales en la forma a los que usa el Arma y de hilo de oro y seda encarnada entretejida.

Ídem de diario.—De igual forma y de pelo amarillo y grana entretejido.

Herradores y forjadores.

Bolsa de herraje.—De cuero color avellana, igual en su forma a las reglamentarias del Arma.

Las insignias o distintivos de estas clases las reglamentarias.

Armamento.

Espada.—Recta con cuatro gavi-lanes, y en el centro escudo nacional.

Mosquetón.—El reglamentario.

Coraza.—La misma de los oficiales.

Montura y equipo.

Silla.—La que usan los regimien-tos del Arma, pero con correa de negro.

Brida.—Igual en la forma a la que usa el Arma, pero de cuero negro con hebillaje dorado, adornado con testera de cadenilla, escudos nacionales en las cucardas de la frontallera y en el pecho pretal y corona mural sola en la muserola.

Brida de gala.—De charol negro, lo mismo que el correa de la montura y de la misma forma y con los metales iguales al anterior, con la diferencia de llevar en la testera la cadenilla en la forma de escamas.

Bocado y filete.—Iguales a los que usa el Arma.

Cubrecapote y mantilla.—De igual forma y color que los de oficiales, con doble franja de paño amarillo.

Maleta.—De paño grana, ovalada, y guarnecida de doble franja de paño amarillo.

Cabezada de pesebre.—De igual forma que las que usa el ganado del Arma, de cuero negro.

Ronzal.—De cáñamo.

Manta de caballo.—Igual a las demás del Arma, con una franja de paño grana en las orillas y corona mural en las puntas de atrás.

Cubrecapote y maleta.—De charol de vaca.

Saco de cebada.—De cuero color avellana, y en la parte anterior las iniciales E. P. y corona mural.

Estuche para la tercerola, bolsas de herraje, tahalí, saca de paja, cinchuelo, morral de pienso, almohaza y bruza.—Iguales a los reglamentarios en el Arma.

Indicaciones de las prendas que componen los diversos uniformes de la Escolta.

Gran gala: Levita, coraza, calzón blanco, casco, manoplas y el caballo con equipo encarnado.

Gala: Levita, con fornituras y cinturón de gala, casco y equipo grana.

Media gala: Levita, fornituras y cinturón de charol blanco, calzón azul, casco y equipo de paño para el ganado.

De diario: Guerrera, calzón azul y gorra y equipo de diario.

Para las marchas: Guerrera de paño o caqui, calzón de paño o caqui, polainas de cuero o negras, y el equipo diario del ganado.

Madrid, 10 de septiembre de 1931. Azaña.

RESIDENCIA

Circular. Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el General de brigada D. Francisco Franco Bahamonde, se le autoriza para fijar su residencia en esta capital, en concepto de disponible; debiendo surtir efectos administrativos esta disposición a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Se dispone que los capellanes del CUERPO ECLESIASTICO del Ejército, destinados en tropas y servicios, queden

afectos a la Pagaduría de Haberes visionaria correspondiente, por la que percibirán todos sus devengos, surtiendo efectos administrativos esta disposición para cada caso, a partir de la revista de Comisario siguiente a la fecha en que se les adjudicaron los referidos destinos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 10 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Sección de Personal

CUERPOS SUBALTERNOS DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la orden de 16 de junio último (D. O. núm. 133) por la que se nombra ayudante de taller de los CUERPOS SUBALTERNOS DE INGENIEROS a D. Antonio Rubio Felipe y se le destina a la Academia Especial de Ingenieros, actualmente de Artillería e Ingenieros (Segovia), se entienda rectificada en el sentido de que su verdadero nombre es Lamberto, en lugar de Antonio con que figura en dicha disposición.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores Interventor general de Guerra y Director de la Academia de Artillería e Ingenieros.

DERECHOS PASIVOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 23 de junio de 1931, promovida por el auxiliar de oficinas de los CUERPOS SUBALTERNOS DE INGENIEROS D. Juan Esteban Sarriá, con destino en la Comandancia de Obras y Fortificación de Ingenieros de esa división, en súplica de que se le devuelvan las cuotas que mensualmente le han sido descontadas para adquirir derechos pasivos máximos y se le exima del descuento del 5 por 100 que viene sufriendo, por haber ingresado en filas con anterioridad al primero de enero de 1927; de acuerdo con lo informado por la Ordenación de Pagos y Contabilidad e Intervención general Militar, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, como comprendido en los artículos segundo y cuarto y segunda disposición transitoria del Estatuto de Clases Pasivas del Estado, debiendo ajustarse para su devolución a lo que determina la orden del Ministerio de Hacienda de primero de mayo de 1928 (D. O. núm. 99).

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores Ordenador de Pagos e Interventor general de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Con arreglo a las disposiciones vigentes, el personal de INGENIEROS que con motivo de la reorganización no se le ha dado nuevo destino, pasará a pertenecer a las unidades u organismos que han sustituido a las disueltas, y habiendo pasado la Compañía de Redes del disuelto regimiento de Telégrafos al Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, he tenido a bien disponer que los sargentos Simón Blaya Muñoz, Gabriel Pons Pedro, Antonio López Andrés y Antonio Mayans Castelló, quede destinados como agregados al citado Centro de Transmisiones.

Lo que se publica como aclaración a la orden de 10 de julio último (D. O. número 152). Madrid, 9 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien resolver que la relación de destinos del personal de los CUERPOS SUBALTERNOS DE INGENIEROS, inserta a continuación de la orden circular de esta misma fecha (D. O. número 195), se entienda rectificada en el sentido de que el auxiliar de Oficinas D. José García Rubión es destinado a la Inspección de Ingenieros de la tercera Inspección general y no a la de la segunda como en la misma se hacía constar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de agosto de 1931.

AZAÑA

Señor...

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada a este Ministerio por el coronel del regimiento de ZAPADORES MINADORES, en 11 de agosto último, promovida por el soldado de dicho regimiento Amalio Salinero Vera, en la que solicita pasar destinado al batallón de Ingenieros de Tetuán (África), comprometiéndose a cumplir las condiciones que para ello exige la orden circular de 8 de junio de 1929 (D. O. núm. 125), he tenido a bien acceder a lo solicitado, verificándose la correspondiente

alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos e Interventor general de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente médico D. Higinio Montull Chia, de la suprimida Comandancia de ARTILLERIA del Rif, quede en situación de disponible forzoso en Melilla hasta que le corresponda ser colocado, a partir de la revista del mes actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

ESPECIALIDADES MEDICAS

Excmo. Sr.: Visto el escrito remitido a este Ministerio en 22 de agosto próximo pasado por la segunda Inspección General del Ejército, al que acompaña otro en copia del Inspector general de SANIDAD MILITAR, en que se interesa que el comandante médico del 29 Tercio de la Guardia Civil, D. José Serret Tristany, desempeñe, sin perjuicio de su destino, el servicio de Otorinolaringología del Hospital Militar de Barcelona; teniendo en cuenta que el citado comandante médico no está diplomado en dicha especialidad; que ésta no existe en el Ejército y que los enfermos afectos de la misma pueden y deben ser tratados por los cirujanos que figuran en la plantilla de dicho Hospital, no procede acceder a lo propuesto por el referido Inspector de Sanidad Militar, quedando limitada la actuación del citado comandante médico, como en la actualidad, a la asistencia del personal del 29 Tercio de la Guardia Civil y servicios de plaza y reclutamiento que reglamentariamente le corresponda.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el capitán de INGENIEROS, D. Julio Grande Barrau, con destino en el Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros, he tenido a bien concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Lorenzo Pérez, con arreglo a lo dispuesto en el decreto de 26 de abril de 1924 (C. L. núm. 96).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

ORDEN SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al auditor de división don Gonzalo Fernández de la Mora Azcué, la cruz de la referida Orden con la antigüedad de 3 de abril último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente coronel de INFANTERIA, D. Antonio Tarrasa Entrambasaguas, la placa de la referida Orden con la antigüedad de 3 de enero de 1930.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la tercera división orgánica.

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder a los jefes y oficiales de INFANTERIA comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Víctor Tradillos Prieto y termina con don

José Bonet Mari, las condecoraciones que en la misma se expresan, con la antigüedad que respectivamente se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Teniente coronel.

D. Víctor Terradillos Prieto, placa, con la antigüedad de 30 de junio de 1931. Cursó la documentación la séptima división orgánica.

Comandantes.

D. José Castillo López, placa, con la antigüedad de 19 de octubre de 1930. Cursó la documentación la Zona de Madrid 1.

D. Federico Monge Martín, placa, con la antigüedad de 25 de marzo de 1931. Cursó la documentación la Zona de Cuenca 4.

D. Rafael Sevillano Carbajal, placa, con la antigüedad de 2 de abril de 1931. Cursó la documentación el Ministerio de la Guerra.

D. Manuel Molina Burgos, placa, con la antigüedad de 2 de mayo de 1931. Cursó la documentación la primera división orgánica.

D. Adolfo Nieto Castro, placa, con la antigüedad de 2 de junio de 1931. Cursó la documentación el regimiento Valladolid, 74.

D. Cecilio Oliver Sobera, cruz, con la antigüedad de 15 de febrero de 1931. Cursó la documentación la octava división orgánica.

D. Emilio Bruna Martínez, cruz, con la antigüedad de 20 de marzo de 1931. Cursó la documentación la sexta división.

D. José Muñoz Valcárcel, cruz, con la antigüedad de 17 de abril de 1931. Cursó la documentación el batallón Lanzarote.

D. Manuel Morales Domínguez, cruz, con la antigüedad de 24 de mayo de 1931. Cursó la documentación el Gobierno militar de Cádiz.

D. Ignacio Balanzat Torrontegui, cruz, con la antigüedad de 12 de junio de 1931. Cursó la documentación la primera división.

Capitanes.

D. Claudio Rivera Macías, cruz, con la antigüedad de 5 de enero de 1931. Cursó la documentación el regimiento Infantería 1.

D. Bartolomé Sánchez López, cruz, con la antigüedad de 12 de abril de 1931. Cursó la documentación la Zona de Murcia.

D. Angel Tejero Gil, cruz, con la antigüedad de 22 de abril de 1931.

Cursó la documentación la Zona de Teruel, 26.

D. Manuel Tegel Abad, cruz, con la antigüedad de 20 de mayo de 1931. Cursó la documentación el regimiento Infantería 5.

Tenientes.

D. Alfredo Negro Hinojosa, cruz, con la antigüedad de 29 de diciembre de 1930. Cursó la documentación el regimiento Galicia, 19.

D. Enrique García Arquero, cruz, con la antigüedad de 9 de abril de 1931. Cursó la documentación el regimiento Asia, 55.

D. Luis Carnicero García, cruz, con la antigüedad de 13 de abril de 1931. Cursó la documentación la Zona Coaña, 42.

D. José Bonet Mari, cruz, con la antigüedad de 16 de mayo de 1931. Cursó la documentación el regimiento Infantería Palma, 61.

Madrid, 8 de septiembre de 1931.—
Azaña.

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder a los jefes y oficiales de INGENIEROS comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. Emilio Herrera Linares y termina con D. Cándido Luis Salazar, las condecoraciones que en la misma se expresan con la antigüedad que a cada uno se les señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Placa.

Teniente coronel, D. Emilio Herrera Linares, con antigüedad de 26 de septiembre de 1930. Cursó la documentación la primera división.

Teniente coronel, D. Manuel Giménez Fuentes, con antigüedad de 13 de marzo de 1931. Cursó la documentación la primera división.

Cruz.

Comandante, D. Jaime Nadal Fernández-Arroyo, con antigüedad de 27 de mayo de 1930. Cursó la documentación la primera división.

Capitán, D. Manuel Duelo Gutiérrez, con antigüedad de 31 de marzo de 1931. Cursó la documentación el Ministerio de la Guerra.

Teniente (R.), D. Abdón Martín Gil, con antigüedad de 24 de diciembre de 1930. Cursó la documentación Aviación Militar.

Teniente (R.), D. Cándido Luis Salazar, con antigüedad de 10 de mayo de 1931. Cursó la documentación Ingenieros, Canarias.

Madrid, 8 de septiembre de 1931.—
Azaña.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al Comisario de Guerra de primera clase D. Luis Luque Centaño, la cruz de la referida Orden con la antigüedad de 12 de marzo último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de ESTADO MAYOR, D. Román López Muñiz, la cruz de la referida Orden con la antigüedad de 20 de mayo último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la séptima división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de INFANTERIA D. Alfredo Fernández Huerdo, la placa de la referida Orden con la antigüedad de 31 de mayo último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la octava división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de INFANTERIA D. Enrique Bayo Lucía, la pensión de la cruz de la referida

Orden con la antigüedad de 4 de marzo último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señores General de la quinta división orgánica e Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de INFANTERÍA D. Alvaro Area Cadiñanos, la cruz de la referida Orden con la antigüedad de 6 de mayo de 1930

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la sexta división orgánica.

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder a los jefes y oficiales de INFANTERÍA comprendidos en la siguiente relación, que empieza con D. José Conde Viescas y termina con D. Enrique Méndez Iglesias, las condecoraciones que en la misma se expresan, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Placa.

Comandante, D. José Conde Viescas, con antigüedad de 19 de mayo de 1931. Cursó la documentación el regimiento Infantería, 3.

Comandante, D. Antonio Amoros Manglano, con antigüedad de 29 de junio de 1931. Cursó la documentación la zona Valencia, 44.

Capitán (R.), D. José Martínez Peña, con antigüedad de 28 de junio de 1931. Cursó la documentación la zona de Lugo, 43.

Capitán (R.), D. José Abos Puerto, con antigüedad de 28 de junio de

1931. Cursó la documentación la zona de Lérida, 20.

Capitán (R.), Amador Barruelo Pérez, con antigüedad de 28 de junio de 1931. Cursó la documentación la zona de Vizcaya, 32.

Capitán (R.), Carmelo Díaz Fernández, con antigüedad de 28 de junio de 1931. Cursó la documentación la zona de Córdoba, 10.

Cruz.

Comandante, D. Emilio Fernández Martos, con antigüedad de 12 de mayo de 1931. Cursó la documentación la Academia General Militar.

Comandante, D. Manuel Martín Díaz, con antigüedad de 8 de junio de 1931. Cursó la documentación la tercera división.

Comandante, D. Antonio Bertomeu Bisquest, con antigüedad de 11 de junio de 1931. Cursó la documentación la tercera división.

Capitán, D. Amadeo Rodríguez Iglesias, con antigüedad de 25 de enero de 1931. Cursó la documentación la zona de Orense, 44.

Capitán, D. Sebastián Rodrigo Finet, con antigüedad de 27 de marzo de 1931. Cursó la documentación el regimiento Infantería, 63.

Capitán, D. Rafael Civantos Naras, con antigüedad de 16 de mayo de 1931. Cursó la documentación la Academia General Militar.

Capitán (R.), D. Antonio López Luna, con antigüedad de 28 de mayo de 1931. Cursó la documentación la zona de Vizcaya, 32.

Capitán (R.), D. Cándido Gimeno Adelantado, con antigüedad de 23 de junio de 1931. Cursó la documentación la zona de Castellón.

Teniente (R.), D. Evilasio González Peral, con antigüedad de 13 de marzo de 1931. Cursó la documentación el regimiento de Infantería, 44.

Teniente (R.), D. Agustín Torar Salcedo, con antigüedad de 11 de abril de 1931. Cursó la documentación el regimiento Infantería, 42.

Teniente (R.), D. Francisco Rodríguez López, con antigüedad de 30 de abril de 1931. Cursó la documentación el regimiento de Cazadores de Segorbe, 12.

Teniente (R.), D. Juan Mediano Lozano, con antigüedad de 6 de mayo de 1931. Cursó la documentación el regimiento Infantería, 70.

× Teniente (R.), D. Julio González Cobreros, con antigüedad de 7 de mayo de 1931. Cursó la documentación la zona de Zamora, 37. ×

Teniente (R.), D. Antonio Martín Ortega, con antigüedad de 3 de junio de 1931. Cursó la documentación el regimiento Infantería, 9.

Teniente (R.), D. Vicente Juan Tur, con antigüedad de 11 de junio de 1931. Cursó la documentación el regimiento Infantería, 62.

Teniente (R.), D. Santiago Defgado García, con antigüedad de 15 de junio de 1931. Cursó la documentación el regimiento Infantería, 32.

Teniente (R.), D. Enrique Méndez Iglesias, con antigüedad de 29

de agosto de 1930. Cursó la documentación la zona de Lugo, 43.

Madrid, 8 de septiembre de 1931.—Azaña.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de CABALLERÍA D. Santiago Soler Aldama, la placa de la referida Orden con la antigüedad de 1 de julio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al comandante de CABALLERÍA D. Victoriano Ruiz Manzanares, la placa de la referida Orden con la antigüedad de 18 de junio último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al Comisario de Guerra de segunda clase D. Luis Martín Gordo, la cruz de la referida Orden con la antigüedad de 19 de mayo último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo acordado de la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he resuelto desestimar la propuesta de concesión de placa de la referida Orden, al capitán de INFANTERÍA D. Pedro Gil Crespo, por no lle-

var los 20 años de oficial que señala el artículo 11 del Reglamento de la misma. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.
Señor General de la octava división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de INFANTERÍA D. Enrique Feliu Sintés, la cruz de la referida Orden con la antigüedad de 20 de marzo último. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Comandante Militar de Baleares.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al capitán de ARTILLERÍA D. José Sánchez Rivas, la cruz de la referida Orden con la antigüedad de 13 de noviembre de 1930. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la segunda división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien disponer que la orden circular de 27 de abril del corriente año (D. O. número 95), quede rectificada en el sentido de que la antigüedad en la cruz que se concede al teniente de INFANTERÍA D. Eusebio Martín Martín del regimiento 1, sea la de 27 de junio de 1930, en vez de la de 10 de diciembre del mismo año, que en aquélla se le señalaba.

Lo comunico a V. E. para su cono-

cimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente de la GUARDIA CIVIL D. Rogelio García Tul, la cruz de la referida Orden con la antigüedad de 7 de mayo último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Director general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Orden Militar de San Hermenegildo, he tenido a bien conceder al teniente de la GUARDIA CIVIL D. Martín Garrido Gómez, la cruz de la referida Orden con la antigüedad de 6 de febrero último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor Director general de la Guardia Civil.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Promovida instancia por José Noguera Adell, soldado licenciado del disuelto cuarto regimiento de Zapadores Minadores, y domiciliado en Amposta (Tarragona), en súplica de que se le abone la pensión de 25 pesetas mensuales correspondiente a la medalla de Sufrimientos por la Patria, que le fué concedida por orden circular de 9 de noviembre de 1927 (D. O. núms. 251 y 255), con la antigüedad de 5 de agosto de 1924, desde 1 de marzo de 1925 a noviembre de 1929, ambos inclusive, que dejó de percibir por causas ajenas a su voluntad, he tenido a bien acceder a lo solicitado, a partir de cinco años de

la fecha de su instancia, o sea, desde 1 de mayo de 1926, toda vez que, sean cuales feuren las causas, la reclamación no se hizo con la debida oportunidad, y disponer que, por el batallón de Zapadores Minadores núm. 4, se formule aquélla en adicional, de carácter preferente y concepto de relief, desde el mes de mayo de 1926 a noviembre de 1929 ya citado, ambos inclusive, con arreglo a lo dispuesto en la orden circular de 13 de julio de 1929 (C. L. núm. 229).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

PERMISOS DE VERANO

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de ARTILLERÍA D. Enrique Ocerin García, destinado en el taller de Precisión, Laboratorio y Centro Electrotécnico del Arma, he tenido a bien autorizarle para disfrutar el permiso de verano en París (Francia), Londres (Inglaterra), Roma (Italia), Estocolmo (Suecia) y Berlín (Alemania), debiendo cumplimentar el interesado lo que determina el artículo 47 de las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra.

PERMUTAS DE DESTINOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por los practicantes militares que figuran en la siguiente relación, he tenido a bien concederles permuta de sus actuales destinos, con arreglo a lo prevenido en la circular de 21 de julio próximo pasado (D. O. número 162), pasando a ocupar el que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor general de Guerra

RELACION QUE SE CITA

D. Claudio Almagro Martínez, del Hospital Militar de Valencia, al Equi-

po Quirúrgico de la tercera división orgánica.

D. Manuel Castellote Cortés, del Equipo Quirúrgico de la tercera división orgánica, al Hospital Militar de Valencia.

Madrid, 9 de septiembre de 1931.—
Azaña.

RETIRADOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que la relación inserta a continuación de la orden circular de 11 de julio último (D. O. núm. 153), se entienda rectificada en el sentido de que el punto de residencia que fija en la situación de retirado el capitán de SANIDAD MILITAR (E. R.) D. Francisco Escudero Cisneros, es en Valencia del Cid, y no en la plaza de Valladolid, como en aquélla figura.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 18 de agosto pasado, promovida por el sargento del GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDIGENAS DE CEUTA núm. 3, Angel de la Fuente Rodríguez, en súplica de que se le concedan las diferencias de pagas de cabo a su actual empleo, a partir de 1 de abril de 1928, he resuelto desestimar, nuevamente, la petición del recurrente, debiendo atenderse a lo dispuesto en orden de 21 de febrero del año actual (D. O. núm. 42).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 9 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor Jefe de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor general de Guerra.

Sección de Material

MEDICAMENTOS

Circular. Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que por el Laboratorio y Parque Central de Farmacia Militar, se remita a las Farmacias la relación de variaciones de precios en las tarifas para los servicios farmacéuticos y que se ponga en vigor a partir de primero de octubre próximo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Sección de Instrucción y Reclutamiento

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Declarado desierto el concurso anunciado por orden circular de 30 de julio último (D. O. núm. 168), por lo que a la vacante de veterinario primero, profesor para la Academia de Artillería e Ingenieros se refiere, he tenido a bien disponer se anuncie nuevo concurso. Los que aspiren a desempeñar dicha vacante, en la que han de explicar las clases de Hipología y Zootecnia general y especial, promoverán sus instancias en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, siendo reglamentariamente documentadas y remitidas al mencionado Centro de enseñanza por los jefes donde aquéllos presten sus servicios, haciendo constar, los que se hallen sirviendo en Africa, si tienen cumplido el plazo de permanencia en el territorio, formulándose la terna propuesta correspondiente, que se enviará a este Ministerio para resolución.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

CURSOS DE PREPARACION DE CAPITANES PARA EL ASCENSO

Circular. Excmo. Sr.: Habiéndose sufrido error en la relación de capitanes de ARTILLERIA que deben asistir a la tercera serie del concurso de capitanes para el ascenso, dispuesto en mi orden circular de 27 de julio de 1931 (D. O. núm. 165), por haberse omitido al del mismo empleo y Arma D. José Figueras Figueras, debido a suponersele erróneamente retirado, he dispuesto que a dicha tercera serie asista el referido capitán.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor...

Estado Mayor Central del Ejército

Sección de Información e Historia

AGREGADOS MILITARES

Excmo. Sr.: Destinado al ESTADO MAYOR CENTRAL del Ejército, por orden circular de 8 de agosto último (D. O. núm. 175), el comandante de ARTILLERIA D. Carlos Martínez de Campos y Serrano, que desempeñaba el cargo de agregado militar en la Embajada de España en Roma y Legaciones en Bulgaria, Grecia, Turquía y Albania, he tenido a bien conferirle una comisión del servicio para que continúe en Roma hasta fin de septiembre actual, disfrutando hasta esa fecha de los mismos devengos que tenían asignados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de septiembre de 1931.

AZAÑA

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor general de Guerra.

PARTE NO OFICIAL**Sociedad de Socorros Mutuos de Jefes y Oficiales del Cuerpo de Intendencia Militar.****Año de 1931.**

Cuenta que rinde la expresada Sociedad, correspondiente al mes de junio, en virtud de lo que previene el artículo 16 del Reglamento aprobado por O. C. de 25 de octubre de 1929 (D. O. núm. 238.)

EXPRESIÓN	IMPORTE		TOTAL	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.
CARGO				
Existencia en fin de mayo	>	>	1.683	35
Ingresado por cuotas de la Academia de Intendencia.....	9	50		
Idem 1.ª Comandancia de idem.....	32	25		
Idem 2.ª id.....	>	>		
Idem 3.ª id.....	>	>		
Idem 5.ª id.....	31	50		
Idem 6.ª id.....	9	50	232	17
Idem 7.ª id.....	30	25		
Idem 8.ª id.....	7	25		
Idem Comandancia de Melilla.....	31	25		
Idem Comandancia de Ceuta.....	26	25		
Idem Cuerpo de Seguridad.....	10	50		
Idem donativos.....	43	92		
Suma.....	>	>	1.915	52
DATA				
Gastado durante el mes.....	>	>	3	80
Existencia en caja.....	>	>	1.911	72

Madrid 26 de agosto de 1931.—El Cajero, *Agustino González*.—Conforme: El Interventor, *Regino Puebla*.—
V.º: El Presidente, *Jorge Carrillo*.

Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Públicos

Precio: 10 céntimos.

PROPUESTA CORRESPONDIENTE AL CONCURSO DE JUNIO. (RECTIFICACION)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del reglamento de 6 de febrero de 1928 y regla 12.ª de las disposiciones complementarias de 29 de diciembre último, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones contra la propuesta provisional publicada en la Gaceta de 13 de agosto, se declara firme y subsistente dicha propuesta teniendo en cuenta las modificaciones siguientes, con lo que queda convertida en definitiva para todos los efectos.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Provincia de Cuenca.

78. Cartero-peatón de Tortola.—Soldado Severo Muñoz Ruiz, con 4-10-2 de servicio; queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase, Inocente Barambio Lozano por tener menos tiempo de servicio.

Provincia de Granada.

92. Peatón de Baza a las Cortijadas de la Sierra.—Cabo Miguel Gómez Martín, con 4-10-4 de servicio; queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Felipe Piñero Naranjo, por tener menos tiempo de servicio.

Provincia de Logroño

119. Cartero de Briñas.—Queda sin efecto la adjudicación hecha por error al cabo Zacarías Escorza San Miguel, y declarada desierta la vacante por falta de aspirantes en condiciones.

Provincia de Madrid.

132. Cartero de Cabanillas de la Sierra.—Soldado Victoriano Sierra Cáceres, con 3-0-0 de servicio; quedando sin efecto la adjudicación hecha al cabo Francisco López Quintero, por haberse observado le corresponde el destino señalado con el número 224 que solicita en lugar preferente.

133. Cartero de Galapagar.—Queda sin efecto la adjudicación hecha al soldado Victoriano Siegra Cáceres por corresponderle el señalado con el número 132 que consigna en la papeleta de petición en lugar preferente, y se declara desierto el destino por falta de aspirantes en condiciones.

Provincia de Navarra.

145. Cartero de Artieda.—Soldado, Rufino Galé Izquieta, con 4-5-4 de ser-

vicio, se le concede este destino, que figura desierta en la propuesta provisional en analogía con lo dispuesto en el artículo 57 del reglamento.

Provincia de Oviedo.

150. Cartero de Carabia.—Anulado por por hallarse provisto en propiedad por un excedente, quedando sin efecto la adjudicación hecha al cabo Pedro López Candellero.

Provincia de Valladolid.

195. Peatón del extrarradio de Valladolid.—Anulado por haberse provisto en propiedad por traslado, quedando por tanto sin efecto la adjudicación hecha al cabo Eufrasio Sánchez Luis.

Provincia de Zamora.

197. Cartero de Torre del Valle, soldado Sixto Lozada García, con 5-3-28 de servicio (lo desempeña interinamente). Queda sin efecto la adjudicación hecha al cabo Isaac Pastor Alonso por haberse comprobado no es exacto desempeña este cargo con carácter interino y si el de peatón de Pobladuras a Polvorosa el cual no aparece anunciado a concurso, careciendo, por tanto, de derecho a la preferencia alegada en su papeleta de petición.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE MONTE, PESCA Y CAZA

208. Primero. Guarda forestal del distrito de León.—Cabo Antonio Machado Quesada con 5-0-6 de servicio; queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase José Boyero Gozalo, por tener menos tiempo de servicio.

210. Segundo. Vigilante de Pesca fluvial del distrito de Logroño.—Cabo Restituto Santamaría González, con 3-0-0 de servicio; queda sin efecto la propuesta provisional hecha a favor del de su clase, Manuel Rubio Rodríguez, por tener menos tiempo de servicio; al que se le concede el señalado con el número 211.

211. Vigilante de Pesca fluvial del distrito de Oviedo.—Cabo Manuel Rubio Rodríguez con 2-11-24 de servicio. Se le concede este destino por ser el que le corresponde a consecuencia de la anulación de su propuesta provisional para el señalado con el número 210, por cuyo motivo queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase, Ramón Aguilar Monroy, por tener menos tiempo de servicio.

MINISTERIO DE JUSTICIA

224. Juzgado Municipal de Santa Fe (Granada).—Alguacil.—Cabo Francisco López Quintero, con 8-6-10 de servicio. Se le concede este destino como resultado de la anulación de su propuesta provisional para el señalado con el número 132, por cuyo motivo queda sin efecto la adjudicación hecha al soldado José Fernández Paso, por ser de inferior categoría.

Provincia de Jaén.

248. Ayuntamiento de Bailén.—Cebador de arbitrios.—Soldado José Gallego Maeso, con 3-0-21 de servicio. Queda sin efecto la adjudicación hecha al de su clase Felipe García Alonso, por tener menos tiempo de servicio.

Provincia de Logroño.

250. Ayuntamiento de Logroño.—Tercero. Vigilante de consumos.—Cabo apto para el empleo de sargento Andrés Pazos Fernández con 5-0-8 de servicio. Queda sin efecto la adjudicación hecha al carabinero retirado, Saturnino Aquilue Rivera, por reunir menos méritos.

NOTAS

1.ª A fin de evitar que por extravío de la documentación al ser ésta enviada a las autoridades de las credenciales, al remitir éstas a los interesados, ocurran casos de reclamación por terminar los plazos posesorios, tendrán en cuenta los individuos a quienes se les haya adjudicado destino que, a partir del día 13 del mes actual, deberán presentarse a tomar posesión del mismo, hayan o no recibido la credencial (no siendo excusa esta última circunstancia), y que el plazo posesorio para los destinos de la Península expira el día 3 de octubre próximo y para los radicados en Baleares y Canarias y aquéllos en que exijan fianzas el día 18 del próximo mes de octubre, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 64, 65 y 66 del vigente Reglamento, de 6 de febrero de 1928 (Gaceta núm. 40).

2.ª Los individuos a los que se les haya adjudicado destino, tomen o no posesión, no podrán solicitar otro en el plazo de dos años, a partir de esta fecha, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.ª Los señores alcaldes de los

pueblos, en los que no existan estaciones u oficinas principal de Correos, darán cuenta, por oficio, de las tomas de posesión de los propuestos por esta Junta para destinos de este servicio al administrador principal de Correos de la provincia a que pertenece el Ayuntamiento.

4.ª Los individuos propuestos al tomar posesión de sus destinos, deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

Relaciones de las Instancias desestimadas por los motivos que se expresan a continuación.

Porque no fué admitido a concurso por no haberse recibido los estados resúmenes de servicio para poder calificarlo, cabo Ricardo Cerveta Mares.

Porque no se han recibido hasta la fecha los estados resúmenes de servicio prevenidos y, además, excede de la edad de cuarenta y seis años, límite máximo para poder optar a destinos públicos, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 12 del Reglamento, cabo Bautista Alvarez Corzo.

Porque ha de atenderse a lo preceptuado en el artículo 54 del Reglamento vigente, debiendo tener presente que el propuesto para el destino a que alude reúne mayores méritos por hallarse comprendido en el cuarto grupo del apartado A, de la 10.ª de las disposiciones complementarias, soldado Heliodoro Fernández Cueva.

Porque las clases propuestas para los destinos que reclaman se hallan comprendidas en el tercero, cuarto y quinto grupo del apartado a) de la décima disposición de las disposiciones complementarias, cabos Juan Lamas Fernández y Martín Iradier Los Angeles.

Porque las clases contra cuyas adjudicaciones recurre se hallan comprendidas en el quinto grupo del apartado a) de la décima disposición de las disposiciones complementarias por tener más de cuatro años de servicios y estar declarados aptos para el empleo de sargento, cabos Diego Madoll Alias, Tomás Blanco Rubio y Miguel Alvarez Granja.

Por carecer de fundamento la reclamación, puesto que se halla comprendido

en el sexto grupo del apartado a) de la décima de las disposiciones complementarias de 29 de diciembre último (Gaceta de 3 de enero); debiendo tener presente que el certificado de aptitud a que se refiere sólo lo habilita para optar a destinos de tercera categoría soldados Fidel Cereza Suaña y Galo Pérez Elipa.

Por hallarse comprendido en el sexto grupo del apartado a) de la décima de las disposiciones complementarias de 29 de diciembre del año próximo pasado, puesto que fué declarado inútil por enfermedad ni está apto para el empleo de sargento, cabo Carlos Medina Molto y soldado Emilio de la Rubia Pérez.

Por tener derecho preferente el de su clase a que alude, por hallarse en activo servicio (décima de las disposiciones complementarias), cabo, Felipe Gonzalo Iñigo.

Por tener derecho preferente los que se hallan desempeñando el destino con carácter interino, soldados Bernardo Fernández García, Cándido Sánchez Guerra-Gutiérrez y Cirilo Gómez Amor; cabos, Francisco Bravo Amor, Francisco Molina Torres y soldados, Salvador Cortés González y Sebastián Pérez Pérez.

Por tener el de su clase propuesto para el destino número 114 la preferencia de interinidad y no haber sido admitido a concurso para los demás que consigna en su instancia por exceder de los diez a que se puede aspirar de los comprendidos en cada uno de los distintos conceptos que figuran en la relación de vacantes, soldado, Luis Rodríguez Cabaleiro.

Porque dentro de cada grupo y preferencia, que en este caso es la séptima del apartado b) de la décima disposición de las complementarias constituidas por cabos y soldados, son preferidos los interinos, cabo José Sánchez Martínez-Carrasco.

Por estar desprovista de fundamento la reclamación, puesto que tienen derecho preferente los que desempeñan el cargo con carácter de interino, con arreglo a lo preceptuado en el párrafo tercero del número siete del apartado b) de la décima de las disposiciones complementarias, debiendo tener presen-

te que el certificado que acompañaba a su petición para acreditar poseer los conocimientos exigidos en la vacante del destino que pretende carece de validez por falta del sello oficial de la Jefatura, soldado Rafael Sánchez González.

Por no existir la preferencia de naturaleza para los destinos del Estado, y ser le mayor categoría las clases propuestas para lo que pretende, soldado Jaime Peña Carbajo.

Por ser de mayor categoría las clases propuestas para los destinos que pretenden, soldados, Epifanio Cejudo Cejudo, José Jiménez Barrera, Jesús Olivares Lobo, José Luna Herrera y Juan Gil Moreno.

Porque el destino a que alude ha correspondido a otra clase de mayor categoría, debiendo tener presente que, para poder optar a destinos públicos, es preciso remitir certificado expedido por el maestro nacional de su localidad y visado por el alcalde, en que conste sabe leer y escribir, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del reglamento vigente, soldado Daniel Martínez Trujillo.

Por tener más tiempo de servicio el de su clase propuesto para los destinos que pretende, debiendo tener presente que el certificado de aptitud a que se alude solamente lo habilita para optar a destinos de tercera categoría, cabo, Francisco Allier López.

Porque no fué admitido a concurso por no haber transcurrido dos años desde que se le adjudicó destino, cabo José Piña Carbajo.

Porque no ha sido admitido a concurso por no justificar su situación respecto al último destino que se le adjudicó (artículos 55 y 56 del reglamento), cabo Manuel Rodríguez Nieto.

Por carecer de derecho a los destinos que solicita por no haber tomado parte en el concurso de junio último, cabo Alejandro Maqueda Soriano y cabo Antonio Soria Esteban.

Porque no fué admitido a concurso por haberse recibido su papeleta de petición después del 30 de junio, fecha en que expiró el plazo reglamentario, soldado Heraclio Rodríguez Flórez.

Madrid, 1.º de septiembre de 1931.—
El Presidente accidental, Juan Vaxera.